

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

#### **I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE**

La señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234600079432 del 22 de junio de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali”, durante diez (10) meses en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 239 del 10 de julio de 2023, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 14 de julio de 2023 vía electrónica la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579 de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2023/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579.

#### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232300811071 del 21 de julio de 2023 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

especificaciones del proyecto denominado “*Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali*”, señalando lo siguiente:

#### **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados: “(...)

##### **Objetivo general:**

Describir la comunidad vegetal de angiospermas no arbóreas de la Reserva Natural Bachué.

##### **Objetivos específicos:**

- Caracterizar la composición vegetal de angiospermas no arbóreas de la reserva natural Bachué
- Caracterizar la estructura vegetal de angiospermas no arbóreas de la reserva natural Bachué

**Área de estudio:** PNN Farallones de Cali

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a diez (10) meses.

##### **Métodos**

###### Zona de estudio

El estudio se realizará en la Reserva Natural Bachué, que es una reserva de la sociedad civil y que se encuentra ubicada en los Farallones de Cali a aproximadamente 1800 msnm, estando dentro de los predios de Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali. Esta es una zona que anteriormente fue destinada como una zona ganadera, y que ha empezado a transformarse con la idea de restaurar el bosque de niebla.

Para poder entender qué estrategias de conservación son pertinentes en el área, se ha realizado un proyecto de caracterización de fauna y flora dentro de la reserva para tener información acerca de la diversidad biológica en diferentes grupos taxonómicos. En el caso de la flora, se han centrado específicamente en diversidad de orquídeas y de aráceas.

Es por esto que se realizará una identificación de las angiospermas de la reserva, principalmente de hierbas y arbustos, con la intención a futuro de entender las relaciones existentes entre el sotobosque con diferentes grupos funcionales.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

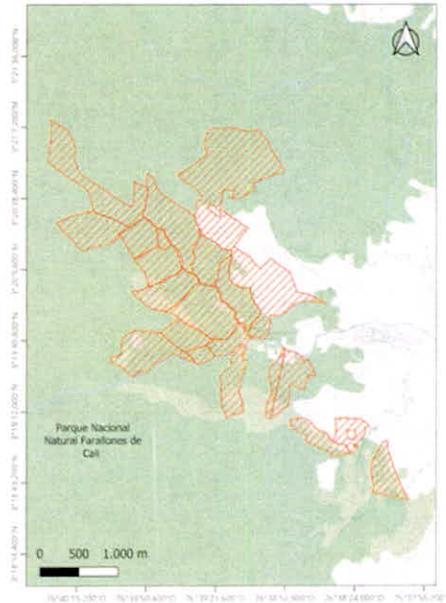


Imagen 1. En naranja los predios de la reserva Bachué. En verde el bosque andino parte de PNN Farallones de Cali. En blanco la zona urbana de Pueblo Pance

Establecimiento de parcelas

Como primer paso es importante entender cuál es la composición y estructura vegetal de la zona de estudio utilizando la metodología de parcelas dada por (Ramírez Gonzáles, 2006). De esta manera se planean delimitar 10 parcelas de 10m<sup>2</sup> cada una, para cubrir un área total de 100m<sup>2</sup>, concentrando el esfuerzo mayormente en el bosque secundario. Las parcelas serán localizadas a 100m del borde y separadas entre sí por mínimo 50m cada una, todas las parcelas serán ubicadas con dirección norte-sur y perpendicular a la pendiente.

Muestreo de la vegetación

Para cada parcela se contará la riqueza y abundancia de las hierbas, arbustos y árboles con ayuda de un herbario rápido para adicionalmente, recolectar ejemplares botánicos de cada morfoespecie (intentando conseguir un ejemplar fértil), para prensar por duplicado. Posterior a la colecta se realizará el debido procesamiento e identificación con ayuda de bibliografía especializada (Gentry, 1993) en el herbario CUVC de la Universidad del Valle. Además, los registros de las especies se almacenarán en el Sistema de Información de Biodiversidad (SIB-Colombia).

Procedimientos de análisis

Al tener la información suficiente se realizará un procesamiento de datos realizando curvas de acumulación de especies y riqueza de especies (Ramírez Gonzáles, 2006) por parcela y entre ellas. Además de revisar la abundancia encontrada por parcela; la diversidad Alfa y Beta encontrada; y por último aplicar los índices de Shannon y Simpson, que permiten cuantificar la diversidad y la equitabilidad de la comunidad biológica. Estos análisis serán realizados en la plataforma de R Studio, utilizando el lenguaje de R (Versión 4.3.0). Algunos de los paquetes a utilizar serían: "Vegan", "BiodiversityR" y "ggplot2"

**Resultados esperados**

Se espera obtener una información completa de la composición de las angiospermas que componen la Reserva Natural Bachué. De esta manera, se revisará que especies son más abundantes y más escasas. En cuanto a estructura se obtendrá la lista total de especies encontradas, además de identificar las especies priorizadas para la conservación; como lo pueden ser especies amenazadas, endémicas; además de las altamente distribuidas.

(...)"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"

#### ANÁLISIS TÉCNICO

##### **Respecto al área protegida implicada**

##### **Dirección Territorial Pacífico**

##### **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura; contiene un conjunto de altas montañas que producen una amplia escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida, abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Teniendo en cuenta la (i) Homogeneidad en sistemas ecológicos a lo largo de la cordillera que incluye biomas del Andén Pacífico norte-sur y del Valle Geográfico del río Cauca (ii) Probabilidades de conectividades naturales entre ecosistemas estratégicos (iii) Convergencia de modelos económicos, relacionados con actividades productivas y proyectos de desarrollo, y (iv) Homogeneidad en las dinámicas de asentamientos humanos a través de la historia, el contexto regional para el Parque Nacional Natural Farallones, se enmarca a la región "Cuenca media del río Cauca y la vertiente Pacífico".

La región en la que se inserta el Área Protegida se ubica dentro de tres Provincias Fisiográficas en la vertiente pacífica, a saber: Cordillera Occidental, Serranía Baudó-Darién, y Costa del Pacífico y Depresión Atrato-Patía, que a su vez contienen cinco grandes paisajes: relieve montañoso denudativo, valles aluviocoluviales, relieve colinado estructural denudativo, llanura aluvial meándrica, llanura aluvial de piedemonte y planicie costero-marina. Lo anterior sugiere una alta diversidad ecosistémica y de especies en la región, lo cual es concordante con las conclusiones ya establecidas acerca de la alta diversidad biológica de la Provincia Biogeográfica del Chocó en Colombia.

En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali se han definido los siguientes objetivos de conservación:

1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, como bien aportante al desarrollo y eje cultural en el Valle del Cauca.
2. Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las provincias biogeográficas del Chocó y Norandina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.
3. Mantener ambientes naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas.
4. Proteger las bellezas escénicas de la Formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20232400000863 donde se señala que:

"Luego de analizar y espacializar la coordenada aportada se determina lo siguiente: La coordenada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, ubicada en la categoría de Zona de alta densidad de uso".

##### **Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante relaciona que: "El Parque Nacional Natural Farallones de Cali (PNN-FC) es una de las reservas más grandes del Valle del Cauca que se caracteriza por sus formaciones rocosas; encontrando un rango de temperatura y pluviosidad variado. Además, por su ubicación

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

*geográfica posee una alta diversidad de flora y fauna (Mayor, et al., 2005). Dentro de PNN-FC se encuentra la Reserva Natural Bachué, que es un área que fue destinada por mucho tiempo como zona ganadera, y desde hace unos veinte años aproximadamente empezaron a destinar el área a la restauración.*

*La ganadería es una actividad que perturba altamente los ecosistemas, ya que implica deforestación y un cambio en las dinámicas ecológicas (Vargas Ríos, 2005) y que cuando se detiene tiende a disparar un proceso de sucesión ecológica. De esta manera se empieza a ver un cambio gradual en la composición y estructura del ecosistema a lo largo del tiempo.*

*Además, los estudios de caracterización de la comunidad vegetal permiten obtener datos de diversidad, composición y estructura de las plantas; lo que permite poder desarrollar proyectos a futuro en términos de conservación y gestión. Además, entender la diversidad de flora permite entender algunas interacciones planta-animal como lo pueden ser las mariposas.*

*Es por esto que en este estudio se pretende caracterizar la comunidad vegetal para entender la estructura y composición, y de esta manera describir la riqueza de especies del sotobosque”.*

#### **Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: “Dado que la Reserva Natural Bachué se encuentra dentro de un área de gran importancia social y ecológica, es necesario la recopilación de información acerca de la diversidad y riqueza de especies de angiospermas dentro de la reserva. Con esto es posible realizar no sólo planteamientos de gestión y conservación a futuro, sino que también permite tener una base de relacionamiento ecológico con otros grupos taxonómicos, como lo podrían ser las mariposas”.*

*El PNN Farallones de Cali en concepto técnico No. 20237660000536 destaca que: “La propuesta presenta objetivos concretos, formulados de forma adecuada y coherente, con información valiosa que aporta al conocimiento de la flora presente en el PNN Farallones de Cali en particular en los bosques andinos, siendo este grupo taxonómico subestimado en cuanto su riqueza en el área protegida. Igualmente, el portafolio de investigaciones del AP tiene entre sus líneas de investigación priorizadas la caracterización de flora en cada uno de sus ecosistemas, lo cual esta investigación aporta a los vacíos de información previamente establecidos por el equipo del parque”.*

#### **Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Farallones de Cali debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Farallones de Cali:*

- Realizar el estudio en la Reserva Natural Bachue*
- Emplear la metodología de parcelas de Ramírez González, 2006,*
- Delimitar 10 parcelas de 10m<sup>2</sup>, para cubrir un área total de 100m<sup>2</sup>.*
- Ubicar las parcelas a 100m del borde y separadas entre sí por 50 m, ubicadas con dirección norte-sur y perpendicular a la pendiente.*
- Contar en cada parcela la riqueza y abundancia de las hierbas, arbustos y árboles.*
- Recolectar las muestras con tijeras de podar. Para los ejemplares herbáceos como los pastos, se recolectarán desde la raíz. En el caso de los individuos arbóreos, se utilizará un baja ramas botánico para tomar las muestras.*
- Acomodar la muestra en papel periódico.*
- Asegurar las hojas en posición haz-envés para observarlas por ambos lados.*
- Hacer la debida rotulación con la información necesaria*
- Prensar las muestras en prensas botánicas con periódico entre cada muestra, y al final ponerlo todo entre dos cartones para poder realizar el prensado.*
- Identificar con la ayuda de bibliografía especializada.*
- Procesar los datos realizando curvas de acumulación de especies y riqueza de especies*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"

- Determinar la abundancia por parcela y las diversidades Alfa y Beta.
- Aplicar los índices de Shannon y Simpson, para cuantificar la diversidad y la equitabilidad de la comunidad biológica.

#### **Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionará una muestra de cada individuo presente en la parcela, se hará un "Quick herbarium", para tener una guía de individuos ya muestreados.

Se coleccionará un individuo por morfoespecie de ejemplares infértiles; en el caso de encontrar ejemplares fértiles se coleccionarán por duplicado. No se coleccionarán individuos completos, se tomarán fragmentos fértiles para llevar al herbario.

El material vegetal recolectado será puesto en papel periódico debidamente rotulado, para posteriormente meterlos en prensas botánicas y luego ser colocado en bolsas plásticas limpias. Luego será transportado en vehículo particular hacia el Herbario CUVV de la Universidad del Valle, donde se realizará el debido proceso de secado y luego de identificación taxonómica más cercana a especie posible.

#### **Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

Dado que el objetivo del proyecto es describir la composición de las angiospermas de la Reserva Natural Bachué, se pide a la investigadora principal relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

La investigadora ante solicitud del PNN Farallones de Cali aclara se trabajará también con especies arbóreas, por lo tanto, el proyecto de investigación contempla todo el clado de las angiospermas.

#### **Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Farallones de Cali se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Prensas botánicas de madera, papel periódico, tijeras de jardinería, GPS, pie de rey y alcohol.

#### **Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye la Resolución Número ST-0895 del 16 de junio de 2023 en la que se resuelve: "Que para las actividades investigativas y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE ANGIOSPERMAS EN LA RESERVA NATURAL BACHUÉ EN LOS FARALLONES DE CALI», que se localizará en el corregimiento de Pance, vereda El Pato y Alto Pance en jurisdicción del municipio de Cali en el departamento del Valle del Cauca, no procede la realización del proceso de consulta previa con comunidades étnicas".

### CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali", durante un periodo de diez (10) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

#### **1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

##### **a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

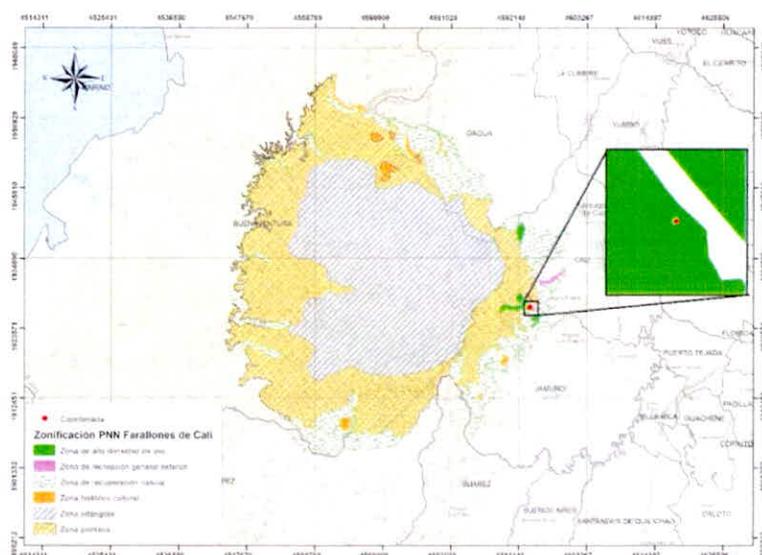
De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20232400000863 donde se señala que:

✍

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"

"...La coordenada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, ubicada en la categoría de Zona de alta densidad de uso



Salida grafica con el punto de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

#### **b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar el estudio en la Reserva Natural Bachue
- Emplear la metodología de parcelas de Ramírez Gonzáles, 2006,
- Delimitar 10 parcelas de 10m<sup>2</sup>, para cubrir un área total de 100m<sup>2</sup>.
- Ubicar las parcelas a 100m del borde y separadas entre sí por 50 m, ubicadas con dirección norte-sur y perpendicular a la pendiente.
- Contar en cada parcela la riqueza y abundancia de las hierbas, arbustos y árboles.
- Recolectar las muestras con tijeras de podar. Para los ejemplares herbáceos como los pastos, se recolectarán desde la raíz. En el caso de los individuos arbóreos, se utilizará un baja ramas botánico para tomar las muestras.
- Acomodar la muestra en papel periódico.
- Asegurar las hojas en posición haz-envés para observarlas por ambos lados.
- Hacer la debida rotulación con la información necesaria
- Prensar las muestras en prensas botánicas con periódico entre cada muestra, y al final ponerlo todo entre dos cartones para poder realizar el prensado.
- Identificar con la ayuda de bibliografía especializada.
- Procesar los datos realizando curvas de acumulación de especies y riqueza de especies
- Determinar la abundancia por parcela y las diversidades Alfa y Beta.
- Aplicar los índices de Shannon y Simpson, para cuantificar la diversidad y la equitabilidad de la comunidad biológica.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos. Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

#### ***c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.***

*Dado que el objetivo del proyecto es describir la composición de las angiospermas de la Reserva Natural Bachué, se pide a la investigadora principal relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales. La investigadora ante solicitud del PNN Farallones de Cali aclara se trabajará también con especies arbóreas, por lo tanto, el proyecto de investigación contempla todo el clado de las angiospermas.*

#### ***d. Respecto a los equipos y elementos de campo***

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- Prensas botánicas de madera
- Papel periódico
- Tijeras de jardinería
- GPS
- Pie de rey
- Alcohol

#### ***e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización***

*Se coleccionará una muestra de cada individuo presente en la parcela, se hará un “Quick herbarium”, para tener una guía de individuos ya muestreados. Se coleccionará un individuo por morfoespecie de ejemplares infértiles; en el caso de encontrar ejemplares fértiles se coleccionarán por duplicado. No se coleccionarán individuos completos, se tomarán fragmentos fértiles para llevar al herbario.*

*El material vegetal recolectado será puesto en papel periódico debidamente rotulado, para posteriormente meterlos en prensas botánicas y luego ser colocado en bolsas plásticas limpias. Luego será transportado en vehículo particular hacia el Herbario CUVC de la Universidad del Valle, donde se realizará el debido proceso de secado y luego de identificación taxonómica más cercana a especie posible.*

*Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retiradas del PNN Farallones de Cali deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.*

*En ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015*

#### ***f. Respecto al personal***

*Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador Principal (Solicitante)</b>	Daniela Alejandra Espinosa Salazar	Maestra en Artes Visuales, Estudiante de Biología	C.C 1.144.107.579
<b>Coinvestigadora-Asesora de Tesis</b>	Nhora Helena Ospina Calderón	Bióloga	C.C 31.573.864

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye la Resolución Número ST-0895 del 16 de junio de 2023 en la que se resuelve: "Que para las actividades investigativas y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE ANGIOSPERMAS EN LA RESERVA NATURAL BACHUÉ EN LOS FARALLONES DE CALI», que se localizará en el corregimiento de Pance, vereda El Pato y Alto Pance en jurisdicción del municipio de Cali en el departamento del Valle del Cauca, no procede la realización del proceso de consulta previa con comunidades étnicas".

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. La solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. La solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Farallones de Cali con la debida anticipación, la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**  
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto*  
*Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*  
*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*
- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**  
*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*
- k. **Divulgación**  
*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*  
*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*  
*De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*
- l. *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

### **3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"

*la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali*", a desarrollarse durante un periodo de diez (10) meses en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, elevado por la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579, para la realización del proyecto denominado "*Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali*", a desarrollarse durante un periodo de diez (10) meses al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

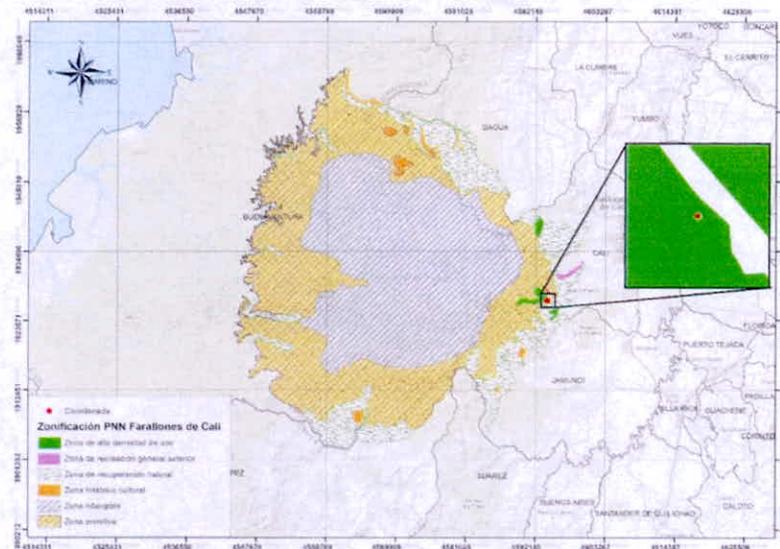
#### **a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante un periodo de diez (10) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579, verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20232400000863, en donde se señaló lo siguiente:

*"...La coordenada se encuentra localizada al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, ubicada en la categoría de Zona de alta densidad de uso*

RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1° DE AGOSTO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**



*Salida gráfica con el punto de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI...”*

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar el estudio en la Reserva Natural Bachue
- Emplear la metodología de parcelas de Ramírez Gonzáles, 2006,
- Delimitar 10 parcelas de 10m<sup>2</sup>, para cubrir un área total de 100m<sup>2</sup>.
- Ubicar las parcelas a 100m del borde y separadas entre sí por 50 m, ubicadas con dirección norte-sur y perpendicular a la pendiente.
- Contar en cada parcela la riqueza y abundancia de las hierbas, arbustos y árboles.
- Recolectar las muestras con tijeras de podar. Para los ejemplares herbáceos como los pastos, se recolectarán desde la raíz. En el caso de los individuos arbóreos, se utilizará un baja ramas botánico para tomar las muestras.
- Acomodar la muestra en papel periódico.
- Asegurar las hojas en posición haz-envés para observarlas por ambos lados.
- Hacer la debida rotulación con la información necesaria
- Prensar las muestras en prensas botánicas con periódico entre cada muestra, y al final ponerlo todo entre dos cartones para poder realizar el prensado.
- Identificar con la ayuda de bibliografía especializada.
- Procesar los datos realizando curvas de acumulación de especies y riqueza de especies
- Determinar la abundancia por parcela y las diversidades Alfa y Beta.

**B**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"**

- Aplicar los índices de Shannon y Simpson, para cuantificar la diversidad y la equitabilidad de la comunidad biológica.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

#### **c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que el objetivo del proyecto es describir la composición de las angiospermas de la Reserva Natural Bachué, se pide a la investigadora principal relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

La investigadora ante solicitud del PNN Farallones de Cali aclara se trabajará también con especies arbóreas, por lo tanto, el proyecto de investigación contempla todo el clado de las angiospermas.

#### **d. Respetto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Prensas botánicas de madera
- Papel periódico
- Tijeras de jardinería
- GPS
- Pie de rey
- Alcohol

#### **e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se colectará una muestra de cada individuo presente en la parcela, se hará un "Quick herbarium", para tener una guía de individuos ya muestreados. Se colectará un individuo por morfoespecie de ejemplares infértiles; en el caso de encontrar ejemplares fértiles se colectarán por duplicado. No se colectarán individuos completos, se tomarán fragmentos fértiles para llevar al herbario.

El material vegetal recolectado será puesto en papel periódico debidamente rotulado, para posteriormente meterlos en prensas botánicas y luego ser colocado en bolsas plásticas limpias. Luego será transportado en vehículo particular hacia el Herbario CUVC de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

Universidad del Valle, donde se realizará el debido proceso de secado y luego de identificación taxonómica más cercana a especie posible.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retiradas del PNN Farallones de Cali deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de colectar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador Principal (Solicitante)</b>	Daniela Alejandra Espinosa Salazar	Maestra en Artes Visuales, Estudiante de Biología	C.C 1.144.107.579
<b>Coinvestigadora-Asesora de Tesis</b>	Nhora Helena Ospina Calderón	Bióloga	C.C 31.573.864

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

R

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"

#### **g. Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye la Resolución Número ST-0895 del 16 de junio de 2023 en la que se resuelve: "Que para las actividades investigativas y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE ANGIOSPERMAS EN LA RESERVA NATURAL BACHUÉ EN LOS FARALLONES DE CALI», que se localizará en el corregimiento de Pance, vereda El Pato y Alto Pance en jurisdicción del municipio de Cali en el departamento del Valle del Cauca, no procede la realización del proceso de consulta previa con comunidades étnicas".

**Artículo 3.** La señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al jefe del PNN Farallones de Cali con quince (15) días de anticipación, el cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

#### **i. Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

#### **j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

#### **k. Divulgación**

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO 1:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

8

## RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023"**

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 4.** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**Artículo 5.** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Caracterización de la estructura y composición de la comunidad de angiospermas en la Reserva Natural Bachué en los farallones de Cali"*, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 6.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **DANIELA ALEJANDRA ESPINOSA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.107.579, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7.** Envíese copias de esta providencia Parque Nacional Natural Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**Artículo 8.** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

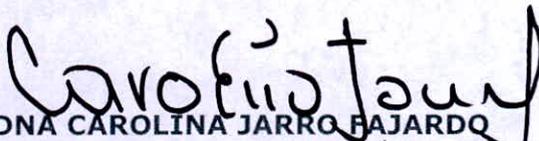
**RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DEL 1º DE AGOSTO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR-006-2023”**

**Artículo 9.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

Dado en Bogotá, D.C., el primer (1º) día del mes de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Expediente:** PIR-006-2023

